

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
13 AGO 2019
13:25
DIRECCIÓN DE APOYO
LEGISLATIVO

"2019. AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

**ASUNTO: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO
POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY
ESTATAL DE SALUD.**

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 13 de Agosto de 2019.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILESCAS.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.

La suscrita, **Diputada Aurora Bertha López Acevedo**, coordinadora e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, por medio del presente escrito, con las facultades que me confieren los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 30 fracción I, y 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 54 Fracción I del Reglamento Interior del Congreso, anexo al presente remito, iniciativa con proyecto de decreto, por el cual **se reforma la fracción IX, y se adiciona la fracción X, recorriéndose las actuales X y XI, para pasar a ser XI y XII, al artículo 63, de la Ley Estatal de Salud**, solicitando que la misma, sea incluido en el orden del día de la próxima sesión ordinaria del presente año.

Sin otro en particular, le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE



"RESPECTO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

Aurora Bertha López Acevedo

AURORA BERTHA LÓPEZ ACEVEDO.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. AURORA BERTHA
LÓPEZ ACEVEDO

“2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

**ASUNTO: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO
POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 63 DE
LA LEY ESTATAL DE SALUD.**

**CIUDADANO DIPUTADO CESAR MORALES NIÑO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA
LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E.**

La suscrita Diputada **AURORA BERTHA LÓPEZ ACEVEDO**, coordinadora e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, en uso de las facultades que me confieren los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y, 54 Fracción I del Reglamento Interior del Congreso, me permito someter a la consideración y aprobación en su caso, de esta Honorable Asamblea, la siguiente: **Iniciativa de Decreto por medio del cual se reforma la fracción IX, y se adiciona la fracción X, recorriéndose las actuales X y XI, para pasar a ser XI y XII, al artículo 63, de la Ley Estatal de Salud**, al tenor de las siguientes consideraciones:

I. PLANTEAMIENTO QUE LA INICIATIVA PRETENDE RESOLVER

La lactancia materna les proporciona a los bebés todos los nutrientes que necesitan para crecer y que su sistema inmunológico se desarrolle plenamente. La Organización Mundial de la Salud (OMS) y UNICEF recomiendan que la leche materna sea el alimento exclusivo de los bebés recién nacidos hasta los 6 meses de edad, y que hasta los dos años se alimenten con una combinación de la misma con alimentos adecuados y nutritivos para su edad¹.

¹ Organización Mundial de la Salud. Lactancia. <https://www.who.int/topics/breastfeeding/es/>

“2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

A pesar de esto, en México solamente 1 de cada 3 bebés recibe leche materna como alimento exclusivo hasta los 6 meses². La mayoría recibe alimentos o líquidos adicionales desde su primer mes de vida como fórmulas, leche de vaca u otro animal y bebidas azucaradas.

Al presentarse un panorama de la práctica de la lactancia materna en mujeres de 15 a 49 años de edad en México a partir de los últimos reportes de los datos de la Encuesta Nacional de Dinámica Demográfica (ENADID) 2014 del INEGI. Se observa que 91.4% de los (las) hijos(as) nacidos(as) vivos(as) en el periodo de enero del 2009 a septiembre del 2014 recibió leche materna, del cual solo 11% lo hizo de forma exclusiva durante los primeros seis meses de vida.

Por otra parte, **33.4% de las mujeres que no alimentaron con leche materna a sus bebés señalaron que no tuvieron leche**. Los (las) hijos(as) de las madres de 15 a 39 años de edad tienen los mejores patrones de lactancia materna, igual que aquellas que viven en localidades con menos de 15 mil habitantes.³

Por eso cada año, del 1 al 7 de agosto -desde 1990- se celebra la semana mundial de la Lactancia Materna, a la cual Oaxaca se ha sumado y cuyo objetivo principal es fomentar la lactancia materna y mejorar la salud de los lactantes en todo el mundo.

A lo largo de los últimos años se han realizado esfuerzos para combatir esta problemática en el País, y Oaxaca, no ha sido la excepción, entre estos esfuerzos se dan cuenta de diversas actividades, como la realizada el pasado domingo 4 de agosto de este año, se llevó a cabo en la Plaza de la Danza la Tetada Masiva 2019, como parte de la Semana Mundial de la Lactancia Materna. Actividad realizada por tercera ocasión, organizada por la Secretaría de las Mujeres de Oaxaca (SMO) en coordinación con la Comunidad Bebé Feliz.

Las cifras sobre la lactancia materna en la entidad son alarmantes. Según los Servicios de Salud de Oaxaca, sólo 45% de las oaxaqueñas que tienen hijos optan

² Instituto Nacional de Salud Pública y UNICEF México. 2016. Encuesta Nacional de Niños, Niñas y Mujeres 2015 – Encuesta de Indicadores Múltiples por Conglomerados 2015, Informe Final. Ciudad de México, México: Instituto Nacional de Salud Pública y UNICEF México.

³ <https://www.inegi.org.mx/rde/2019/04/23/practica-la-lactancia-materna-en-mexico-analisis-datos-la-encuesta-nacional-la-dinamica-demografica-enadid-2014-2/>

“2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

por amamantarlos, a pesar de que el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef) asegura que la leche materna es el mejor alimento y el más nutritivo para los bebés.

Sin embargo, la doctora Elsa Cruz Martínez, pediatra y neonatóloga a cargo del servicio de lactancia materna del Hospital Civil de Oaxaca, dice que es una creencia común entre las mujeres que se convierten en madres por primera vez que la fórmula es mejor que la leche materna. Otro problema que ha surgido en los últimos años es la estigmatización de las mujeres que amamantan en público sin cubrirse.⁴

Aunado a lo anterior, también se han presentado casos, por las que muchas madres no le puedan dar leche materna a sus hijos, porque no la pueden producir o en su caso la producen de manera escasa, lo que es conocido como hipogalactia, lo cual no permite al bebé obtener un suministro de leche adecuado para satisfacer en exclusiva sus necesidades nutricionales.

Ante una de las principales causas por lo cual no se permite dar al bebe el suministro de la leche materna, se presenta la presente iniciativa, que pretende regular dentro de la ley estatal de salud, que se comprenda dentro de los servicios de salud destinados para la planificación familiar, atención materno, se establezcan acciones para promover el establecimiento de bancos de leche materna, con el objeto de que se recolecte y conserve la leche de las madres donantes, para ser ofrecida a lactantes que la requieren y que no pueden obtenerla de sus propias progenitoras.

II. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTEN Y FUNDAMENTO LEGAL

La Organización Mundial de la Salud (OMS, 2015) y la Organización Panamericana de la Salud (OPS, 2014) señalan que, a largo plazo, quienes fueron amamantados(as) tienen menos sobrepeso y obesidad y son menos propensos(as) a padecer diabetes tipo 2; Britto *et al.* (2017) Encontraron en la revisión de 17 estudios observacionales que una lactancia óptima tiene efectos beneficiosos en pruebas de coeficiente intelectual (IQ, por sus siglas en alemán) en infantes y

⁴ <https://www.educaoaxaca.org/se-celebra-la-semana-mundial-de-la-lactancia-materna-en-oaxaca/>

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

adolescentes; sobre la duración de la lactancia, quienes la recibieron de siete a nueve meses en promedio tienen un IQ seis puntos mayor respecto a los (las) amamantados(as) por menos de un mes.

La práctica de la lactancia materna también tiene beneficios en la salud de las mujeres: su inicio, poco después del parto, ayuda a que el útero regrese más rápido a su tamaño original, auxiliando en la prevención de hemorragias posparto; ayuda a perder el peso que se ganó durante el embarazo; es un factor protector ante la osteoporosis, el cáncer de seno y de ovario; y, según UNICEF, es un método anticonceptivo natural que ofrece, en promedio, efectividad en los primeros seis meses posteriores al parto¹ (Ministerio de Salud, Perú. s.f.; UNICEF-México, 2015).

En contraposición con la leche materna están las maternizadas o fórmulas para lactantes, cuyo uso debe ser excepcional y bajo prescripción médica ante condiciones de salud específicas. Éstas no ofrecen los beneficios nutricionales e inmunológicos de la materna, y su preparación bajo condiciones de poca higiene puede provocar enfermedades gastrointestinales; además, debido a su alto costo, pueden diluirse más de lo necesario en un afán de economizar y esto impactar en la nutrición del (de la) infante (OMS, 2015; FAO, 2007).

Así, es posible identificar dos tipos de lactancia: la *materna*, que puede ser directa o indirecta (al extraer la leche del seno y su toma posterior por medio de biberón, cuchara o vaso) y la *artificial*, que se brinda por medio de sucedáneos o leches maternizadas (DOF, 2013). Por otra parte, la primera puede ser exclusiva cuando se ingiere como único alimento durante los primeros seis meses de vida; predominante si se combina con la ingesta de agua y otros líquidos; complementaria cuando acompaña la ingesta de alimentos semisólidos; y continuada, que es la toma de leche materna posterior a los 12 meses de edad (Oyarce, 2010).⁵

En esa tesitura, es oportuno destacar lo siguiente: que los bebés amamantados tienen menos probabilidades de desarrollar obesidad, no solo en la etapa infantil sino también en la época adulta; además que a partir de la lactancia, las madres

⁵ <https://www.inegi.org.mx/rde/2019/04/23/practica-la-lactancia-materna-en-mexico-analisis-datos-la-encuesta-nacional-la-dinamica-demografica-enadid-2014-2/>

“2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

y sus hijas e hijos logran estrechar lazos de afecto muy fuertes.⁶ Además de proporcionar todos los nutrientes y la hidratación necesarios, la lactancia materna proporciona beneficios emocionales y psicológicos tanto al bebé como a la madre, y ayuda a las familias a evitar gastos adicionales en fórmulas, biberones y, al propiciar la mejor salud del bebé, reduce también los gastos en consultas médicas y medicamentos. Entre las enfermedades que ayuda a prevenir la leche materna, se encuentran infecciones gastrointestinales y respiratorias, obesidad, diabetes, leucemia, alergias, cáncer infantil, hipertensión y colesterol alto.

Como se precisó, la lactancia no sólo beneficia a los bebés sino también a las mamás, ya que a corto plazo ayuda en su recuperación física y a largo plazo contribuye a disminuir las probabilidades de desarrollar cáncer de ovario o de mama, diabetes tipo II, hipertensión, ataques cardíacos, anemia y osteoporosis.

or si fuera poco, la lactancia contribuye al desarrollo de México pues ayuda a disminuir costos para atender enfermedades como diabetes, cáncer, hipertensión, entre otras. Además, ayuda en el cuidado del medio ambiente pues no produce desechos ya que evita el uso de materiales contaminantes para publicidad, envasado y transporte.⁷

El estudio a esta problemática ha sido tratado, desde el año de 1972, cuando la 27ª Asamblea Mundial advierte el descenso de la lactancia materna, entre otros factores, por la fácil adquisición de alimentos infantiles.

En 1981, la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) presentan en la 67ª Reunión del Consejo Consultivo de la OMS una propuesta de Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna y en la 34ª Asamblea Mundial de la Salud efectuada el 21 de mayo, se aceptó y se recomendó a los países su adopción.

El 1º de agosto de 1990, en Florencia, Italia firman una declaración, sobre la protección, el fomento y el apoyo a la lactancia materna representantes de 40 gobiernos y organismos internacionales como: Fondo de las Naciones Unidas para

⁶ http://www.imss.gob.mx/_maternidad2/eres-mama/lactancia-materna, consultada el 21 de enero de 2019.

⁷ <https://www.unicef.org/mexico/lactancia-materna>

“2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

la Infancia (UNICEF), Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el Banco Mundial (BM), denominada Declaración de Innocenti.

Quince años después, la Declaración de Innocenti 2005 destacó la necesidad de empoderar a las mujeres en sus derechos como mujeres, madres y proveedoras de apoyo a la lactancia materna y de información a otras mujeres; hacer hincapié en los riesgos de la alimentación artificial y las consecuencias para la salud y el desarrollo a lo largo del ciclo de la vida, entre otras.

La estrategia mundial fue adoptada por consenso el 18 de mayo de 2002 por la 55ª Asamblea Mundial de la Salud y el 16 de septiembre de 2002 por la Junta Ejecutiva de UNICEF, en la cual a través de pruebas científicas se dio la importancia de la nutrición en los primeros meses y años de vida y del papel fundamental que juegan las prácticas de alimentación correctas para lograr un estado de salud óptimo, poniendo énfasis en la importancia de practicar lactancia natural y especialmente la lactancia natural exclusiva durante el primer medio año de vida, como un elemento de disminución de riesgos de morbilidad y mortalidad del lactante y de la niña y niño pequeño.

En base a lo anterior, **desde el año 2001, la Organización Mundial de la Salud sostuvo que el establecimiento de bancos de leche materna es una de las mejores estrategias sanitarias en la disminución de la mortalidad infantil y en la protección de la lactancia.**

En 1989, en nuestro país a través de la Secretaría de Salud e importantes sectores de la sociedad se realizaron trabajos para recuperar a plenitud la práctica de la lactancia natural.

Con este fin se creó el Comité Nacional de Lactancia Materna, con el objetivo de contribuir en la disminución de la morbilidad y mortalidad infantil a través de la promoción y fomento de la lactancia materna, el cual no fue posible actualizar debido a la creación de diferentes comités y programas relacionados con su objeto, entre los cuales se puede mencionar al Comité Nacional del Programa de Acción Arranque Parejo en la Vida, creado en el año 2001, cuyo programa estuvo

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

vigente hasta el año 2006 y el cual establecía la promoción de la lactancia materna exclusiva durante los primeros seis meses de vida.⁸

En ese sentido, el artículo 50 fracción III de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes establece, entre otras cuestiones, que:

Artículo 50. *"Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en relación con los derechos de niñas, niños y adolescentes, se coordinarán a fin de:*

I...

III. Promover en todos los grupos de la sociedad y, en particular, en quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia, de niños, niñas y adolescentes (...) las ventajas de la lactancia materna...";

De conformidad con lo anterior, es que en el artículo 170 fracción IV de la Ley Federal del Trabajo se dispone que

Artículo 170. *Las madres trabajadoras tendrán los siguientes derechos:*

I...

*IV. En el período de lactancia hasta por el término máximo de seis meses, tendrán dos reposos extraordinarios por día, de media hora cada uno, **para alimentar a sus hijos**, en lugar adecuado e higiénico que designe la empresa, o bien, cuando esto no sea posible previo acuerdo con el patrón se reducirá en una hora su jornada de trabajo durante el período señalado;"*

En ese contexto, la Ley General de Salud adicionó una fracción II Bis en su Artículo 64, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de junio de 2012, la cual se reformó por Decreto publicado el día 10 de mayo de 2016, por el que se establece que:

⁸ http://cnegrs.salud.gob.mx/contenidos/descargas/SMP/ENLM_2014-2018.pdf

“2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

“Artículo 64.- En la organización y operación de los servicios de salud destinados a la atención materno-infantil, las autoridades sanitarias competentes establecerán:

I...

II Bis. Al menos un banco de leche materna por cada entidad federativa en alguno de sus establecimientos de salud que cuente con servicios neonatales;”

La Secretaría de Salud del Gobierno de la República, creó la Estrategia Nacional de Lactancia Materna en el período 2014-2018, misma que surgió de la necesidad de integrar las diferentes acciones que se realizan en el país para proteger, promover y apoyar la práctica de la lactancia materna hasta los dos años de edad, así como de los derechos de las mujeres a amamantar y de las niñas y niños a recibir el mejor alimento: **la leche humana**; cuya meta fue la de crear la Red Nacional de Bancos de Leche Humana, integrada por al menos 60 Bancos y 250 lactarios hospitalarios.

La Estrategia Nacional, fue el instrumento de la política pública mexicana en materia de lactancia materna, que permitió alinearse y coordinadamente avanzar, para una intervención efectiva que contribuyó al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, relacionados con la reducción de la mortalidad infantil, cero hambre y cero malnutrición infantil; además de coadyuvar, como se ha precisado reiteradamente, en la prevención de enfermedades crónicas no transmisibles como el sobrepeso, la obesidad, la diabetes y enfermedades cardiovasculares, que representan un problema grave de salud pública en nuestro país y para las cuales, la lactancia materna hasta los dos años o más, representa una alternativa de prevención con evidencia científica, al favorecer la programación epigenómica de las niñas y los niños lactantes alimentados con leche humana.⁹

En ese orden de ideas, de acuerdo al Instituto Mexicano del Seguro Social, la leche materna debe darse inmediatamente al nacer, si es que no existe un impedimento médico, debido a que la misma es el alimento ideal para los bebés, en virtud de que contiene todos los elementos nutritivos que necesita para su crecimiento y desarrollo anatómico y funcional, así como las sustancias que lo

⁹ http://cnegrs.salud.gob.mx/contenidos/descargas/SMP/ENLM_2014-2018.pdf

“2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

protegen contra infecciones y alergias, como por citar algunas, se encuentran las proteínas, hidratos de carbono, lípidos, vitaminas y minerales .

Que no obstante las disposiciones legales mencionadas y los múltiples programas que en la actualidad se han incorporado, con la finalidad de promover la lactancia, en virtud de los múltiples beneficios que genera la misma en los bebés, cierto también es, que muchas madres no le puedan dar leche materna a sus hijos, porque no la pueden producir o en su caso la producen de manera escasa, lo que es conocido como hipogalactia, lo cual no permite al bebé obtener un suministro de leche adecuado para satisfacer en exclusiva sus necesidades nutricionales y que puede presentarse por diversas causas temporales o permanentes, como por citar algunas, están las siguientes:¹⁰

- *Obesidad mórbida y diabetes;*
- *Cesáreas de emergencia o cesáreas programadas;*
- *Retención de placenta;*
- *Inhibición farmacológica;*
- *Bajada de producción post-mastitis;*
- *Hipoplasia mamaria;*
- *Trastornos alimentarios que producen amenorreas sostenidas;*
- *Síndrome de ovarios poliquísticos;*
- *Alteraciones de la tiroides;*
- *Síndrome de shehann; y*
- *Cirugía de reducción mamaria.*

Que por lo anterior, es relevante que el servicio de salud de la Entidad impulse acciones para promover el establecimiento bancos de leche materna, que son centros especializados que, además de concienciar a la sociedad sobre la importancia y el valor de la lactancia materna, recogen, analizan, procesan, hacen controles de calidad y distribuyen leche materna.

Además, garantizan que la selección, la extracción, la aceptación y el procesamiento de la leche materna se hacen de una manera eficaz y segura.

El objetivo de un Banco de Leche Materna es asegurar la alimentación con leche materna de todos los prematuros o neonatos que lo necesiten por

¹⁰ <http://albalactanciamaterna.org/lactancia/tema-2-como-superar-dificultades/hipogalactia-o-bajaproduccion-de-leche-materna/>, consultada el 22 de enero de 2019.

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

prescripción médica y que, por causas mayores, no pueden ser amamantados por la propia madre o bien la madre no ha conseguido extraerse todavía suficiente cantidad de leche.

En los últimos cinco años la cifra de Bancos de Leche Materna ha crecido de forma considerable en todo el mundo, en paralelo con la toma de consciencia de la importancia de la leche materna en bebés de alto riesgo, como los prematuros, para los que se trata no solo de un alimento, sino que se podría considerar una medicina.¹¹

En este sentido, es oportuno precisar que la leche puede ser almacenada hasta por casi seis meses y la reserva se suministra principalmente a bebés prematuros o sometidos a intervenciones quirúrgicas, pero también a aquellos que padecen alergias y a quienes, como señalábamos con antelación, sus madres no producen leche o no lo hacen en cantidad suficiente.

Por todo lo anterior, no es de sorprender que en el año dos mil uno, la Organización Mundial de la Salud sostuvo que el establecimiento de bancos de leche materna es una de las mejores estrategias sanitarias en la disminución de la mortalidad infantil y en la protección de la lactancia.

Cabe precisar que en México conforme a datos de la página web del Gobierno de la República actualizado a este año, existen bancos de leche materna ubicados en los estados de Baja California, Coahuila, Chihuahua, Durango, Hidalgo, Sonora, Aguascalientes, Querétaro, Nuevo León, Nayarit, Tlaxcala, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Oaxaca, Quintana Roo, Ciudad de México, Estado de México, Puebla, Zacatecas (2)¹², siendo uno de los Estados que más tiene Bancos de Leche Humana según su página oficial, es el del Estado de México, contando con 8¹³, siendo el líder nacional en captación y donación de leche materna, pues cuenta con la red más grande de bancos de leche en el país, seguido de otros como el Estado de Puebla y Zacatecas con 2, en nuestra Entidad se encuentra únicamente uno esos Bancos.

¹¹ <http://albalactanciamaterna.org/lactancia/tema-3-manejo-de-la-leche-materna/bancos-de-leche-materna/>

¹²

¹³ http://salud.edomex.gob.mx/salud/at_lm_bancoslechehum

“2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

Es importante señalar que frente a los tres principales motivos reportados por las madres que no dieron leche materna —nunca tuvo leche, el (la) niño(a) la rechazó y estaba enferma, existen alternativas para evitar que los (las) infantes se queden sin este alimento y sus beneficios. Respecto a los dos primeros, se reconoce que la capacitación al personal de salud sobre la técnica de la lactancia es fundamental para que a su vez la enseñen a las madres y brinden consejos ante los problemas específicos que surjan durante la lactancia (OMS-UNICEF, s.f.a.).¹⁴

Que con fundamento en lo expuesto, se considera oportuno reformar **la fracción IX, y adicionar la fracción X, recorriéndose las actuales X y XI, para pasar a ser XI y XII, al artículo 63, de la Ley Estatal de Salud**, con el objetivo de preceptuar que dentro de los referidos servicios de planificación familiar destinado a la atención materna, también se comprenda realizar acciones para el estableciendo de bancos de leche materna, con la finalidad de que en estos centros se recolecte y conserve la leche de las madres donantes y, posteriormente la misma, sea ofrecida a lactantes que la requieren. Y además establecer la necesidad de realizar acciones de **capacitación** para la lactancia materna y amamantamiento, incentivando a que la leche materna sea alimento preferente durante los primeros seis meses y complementario hasta avanzado el segundo año de vida, y en su caso, la ayuda alimentaria directa tendiente a mejorar el estado nutricional del grupo materno.

Para efectos ilustrativos se ejemplifica la propuesta de reforma a **la fracción IX, y adición de la fracción X, recorriéndose las actuales X y XI, para pasar a ser XI y XII, al artículo 63, de la Ley Estatal de Salud**, en el cuadro comparativo siguiente:

LEY ESTATAL DE SALUD	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>ARTÍCULO 63.- Los servicios de planificación familiar comprenden:</p> <p>I...</p> <p>...</p>	<p>ARTÍCULO 63.- Los servicios de planificación familiar comprenden:</p> <p>I...</p> <p>...</p>

¹⁴ https://www.inegi.org.mx/rde/wp-content/uploads/2019/04/RDE_27_art1.pdf

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

<p>VIII...</p> <p>IX.- Acciones de orientación y vigilancia institucional, fomento a la lactancia materna y amamantamiento, incentivando a que la leche materna sea alimento exclusivo durante los primeros seis meses y complementario hasta avanzado el segundo año de edad y, en su caso, la ayuda alimentaria directa tendiente a mejorar el estado nutricional del grupo materno; y</p> <p>X.- Detección del cáncer cérvico-uterino y de mama, en todas las unidades de atención a población abierta.</p> <p>XI.- Establecer y promover acciones para la prevención y atención del cáncer de próstata y testicular.</p>	<p>VIII...</p> <p>IX. Acciones de orientación y vigilancia institucional, capacitación y fomento para la lactancia materna y amamantamiento, incentivando a que la leche materna sea alimento preferente durante los primeros seis meses y complementario hasta avanzado el segundo año de vida, y en su caso, la ayuda alimentaria directa tendiente a mejorar el estado nutricional del grupo materno;</p> <p>X.- Acciones para promover el establecimiento de Bancos de leche materna;</p> <p>XI.- Detección del cáncer cérvico-uterino y de mama, en todas las unidades de atención a población abierta;</p> <p>XII.- Establecer y promover acciones para la prevención y atención del cáncer de próstata y testicular.</p>
--	--

III. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IX; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN X, RECORRIÉNDOSE LAS ACTUALES X Y XI, PARA PASAR A SER XI Y XII, AL ARTÍCULO 63, DE LA LEY ESTATAL DE SALUD.

IV. ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

“2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y, 54 Fracción I, 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pretende modificar el artículo 63I, de la Ley Estatal de Salud reformando **la fracción IX; y adicionando la fracción X, recorriéndose las actuales X y XI, para pasar a ser XI y XII**, proponiendo, a este Honorable Asamblea, en siguiente:

DECRETO

ÚNICO. Se **reforma** la fracción IX, **y se adiciona** la fracción X, recorriéndose las actuales X y XI, para pasar a ser XI y XII, al artículo 63, de la Ley Estatal de Salud, para quedar en los siguientes términos:

ARTÍCULO 63.- Los servicios de planificación familiar comprenden:

I...

II...

III...

IV...

V...

VI...

VIII...

IX. Acciones de orientación y vigilancia institucional, **capacitación** y fomento para la lactancia materna y amamantamiento, incentivando a que la leche materna sea alimento preferente durante los primeros seis meses y complementario hasta avanzado el segundo año de vida, y en su caso, la ayuda alimentaria directa tendiente a mejorar el estado nutricional del grupo materno;

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

X.- Acciones para promover el establecimiento de Bancos de leche materna;

XI.- Detección del cáncer cérvico-uterino y de mama, en todas las unidades de atención a población abierta;

XII.- Establecer y promover acciones para la prevención y atención del cáncer de próstata y testicular.

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 12 de Agosto, de 2019.

ATENTAMENTE

RESPECTO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



Aurora Bertha López Acevedo

AURORA BERTHA LÓPEZ ACEVEDO.

**EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA**

**DIP. AURORA BERTHA
LÓPEZ ACEVEDO**